



**RESOLUCIÓN No. 0266
(07 de mayo 2018)**

*Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Pública de menor cuantía
No. 318391 de 2018*

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 21 del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, dispone que: (Modificado por Acuerdo No. 093 del 26 de noviembre de 2015). La Convocatoria Pública de Menor Cuantía. "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados. Se realizará a través de órdenes de compra o de prestación de servicios."

Que el día 2 de mayo de 2018 se dio la apertura a la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 318391 de 2018, cuyo objeto es "contratar servicios de hospedaje y alimentación para eventos académicos y administrativos.

Que de conformidad con el cronograma del proceso, el día 3 de mayo de 2018 siendo las 6:00 pm, se realizó el cierre de la convocatoria con la recepción de dos (2) ofertas, correspondiente a los siguientes proponentes:

Nombre Proponente	Nº Identificación o NIT
CHAMBRAGNE PATRICE CLAUDE PIERRE "HOTEL FRANCES LA MAISON"	700041271-4
HUSIEN IBRAHIM IYAD "HOTEL DON SAUL"	129784490-7

Que la Oficina de Compras y Contratación evaluó los documentos de la oferta presentada y se procedió según cronograma a publicar el día 4 de mayo de 2018 el informe con los requisitos habilitantes, en el cual se estableció que la oferta presentada por **CHAMBRAGNE PATRICE CLAUDE PIERRE "HOTEL FRANCES LA MAISON"** no cumplió con la carta de presentación de la oferta, con el certificado para acceder a la información, tampoco presentó propuesta económica y al tratarse de un factor ponderable no es susceptible de subsanación de acuerdo a los términos de referencia. Además, se encuentra inmerso en la causal de rechazo No. 15 del pliego de condiciones la cual estableció lo siguiente "La propuesta será rechazada en los siguientes eventos: 15. No presentar, no suscribir o modificar el anexo No.3 correspondiente a la propuesta económica o presentar dos propuestas económicas." Por otra parte no

cumplió con la el requisito denominado Garantía de Seriedad de la Oferta al no encontrarse firmada por el tomador y no es posible determinar el valor asegurado, toda vez que el proponente no presentó oferta económica de la cual se pueda concluir con certeza, el equivalente al 10% de la misma según lo establecido en los pliegos de condiciones, por último no aportó el Registro Único de Proponentes de donde se evidencie que se encuentra inscrito, clasificado y calificado en los códigos exigidos en los pliegos de condiciones. A su turno, el proponente **HUSIEN IBRAHIM IYAD "HOTEL DON SAUL"** no cumplió con la Garantía de Seriedad de la Oferta al no encontrarse firma por el tomador.

Que dentro del término establecido para realizar subsanaciones el proponente **HUSIEN IBRAHIM IYAD "HOTEL DON SAUL"** subsanó el requisito denominado Garantía de Seriedad de la Oferta, en consecuencia el día cuatro (4) de mayo de 2018 se procedió a publicar el informe de requisitos habilitantes definitivo.

Que una vez surtido el proceso de evaluación, el 7 de mayo de 2018 se determinó el puntaje del aspirante habilitado, según consta en el Acta de Resultados Definitivos, la cual fue publicado en la Plataforma de Contratación de la Universidad de Nariño, siendo el resultado el siguiente:

Nombre Proponente	Factor de evaluación (Económico)	Total Puntaje
HUSIEN IBRAHIM IYAD "HOTEL DON SAUL"	100	100

Que no se presentaron observaciones al informe de factores ponderables y en consecuencia la Oficina de Compras y Contratación recomienda al Vicerrector Administrativo, con funciones de ordenador del gasto, adjudicar la Convocatoria Pública de menor cuantía 318391 de 2018 a HUSIEN IBRAHIM IYAD identificado con c.c No. 12.978.490 por valor de **quince millones trescientos treinta y cuatro mil ciento veinticinco pesos (\$ 15.334.125) m/cte** por cumplir con todos los términos de referencia previstos en la Convocatoria No. 318391 de 2018 y por constituirse en la oferta más favorable para la Universidad de Nariño.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

- ARTICULO 1º.** ADJUDICAR la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 318391 de 2018, cuyo objeto es *"contratar servicios de hospedaje y alimentación para eventos académicos y administrativos"* Al proponente: **HUSIEN IBRAHIM IYAD** identificado con C.C No. 12.978.490 por valor de **quince millones trescientos treinta y cuatro mil ciento veinticinco pesos (\$ 15.334.125) m/cte**
- ARTICULO 2º.** El contrato relativo al presente proceso, se legalizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a esta adjudicación, para lo cual el seleccionado deberá aportar la documentación necesaria y requerida por la Universidad.
- ARTICULO 3º.** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la persona seleccionada. Decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la ley.
- ARTICULO 4º.** Vicerrectoría Administrativa y la Oficina de Compras y Contratación anotarán lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los siete (7) días del mes de mayo del año 2018.

JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA
Vicerrector Administrativo

Proyectó: Iván David Martínez – Judicante Oficina Compras y Contratación.
Revisó: Daniel Portilla – Profesional Compras y Contratación
Revisó: Lisseth Toro Robles – Coordinadora Compras y Contratación